



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio 02.10.20.115-270-30-0417
Radicación No. 631304003001-2021-0031800

ASUNTO

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 27 de septiembre de 2021 se presentó demanda¹ ejecutiva por Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C., contra los señores Herney Franco Arenas y Edilson Otálvaro Otálvaro; y, con providencias del 14 de octubre de 2021 se libró el mandamiento de pago pedido² y se decretó la medida cautelar solicitada.

Por escrito el apoderado judicial con facultad para recibir en virtud del endoso a él otorgado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas y el archivo del proceso.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso está de acuerdo con lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptarla, ordenando lo pertinente y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto. se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo promovido por Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C., contra los señores Herney Franco Arenas y Edilson Otálvaro Otálvaro; **ADVIRTIENDO** que el DEMANDANTE, deberá entregar a los DEMANDADOS, el título ejecutivo conforme lo ordenado por el art. 624 del C. de Comercio, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: LEVANTAR el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o certificados de depósito a término CDT, a nombre de los demandados en los bancos Davivienda S.A., AV Villas, Bancolombia, BBVA, de Bogotá, Caja Social - BCSC, Agrario de Colombia, Popular, Scotiabank Colpatria, y Falabella. Líbrese el oficio respectivo.

Tercero: ARCHIVAR el expediente una vez desanotado de libros radicadores.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

¹ Documento digital No. 005

² Documentos digitales No. 009 y 010